

CONSTANCIA SECRETARIAL: para lo que la señora juez se sirva proveer.

Bucaramanga, 02 de febrero de 2022

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Tres de febrero de dos mil veintidós (2022)

El demandado a través de su apoderada¹, da cumplimiento al auto del 21 de enero de esta anualidad, allegando los recibos de impuesto predial del lote N°2 de la Urbanización Chiscapá II, vigencia 2006, y escritura 4210 del 2 de agosto de 1993 soporte de propiedad del local identificado con MI N°300-032824. Por tanto, téngase incorporadas dichas pruebas decretadas de oficio.

No obstante lo anterior, emerge ahora la necesidad de aclarar lo pertinente a la propiedad en cabeza de la demandante de la cuota parte del citado local distinguido con matrícula inmobiliaria **N°300-32824**, por lo que se hace necesario requerir el allegamiento de la Escritura Pública N°3608 del 26 de octubre de 1969 de la Notaria Segunda de Bucaramanga, mediante la cual el señor JORGE RAFAEL ARDILA LIAN, adquirió mediante compraventa y fue objeto de posterior negocio jurídico a favor de la demandante LUCILA BEATRIZ LONDOÑO GÓMEZ.

Deberá ser aportada dentro del término de tres (3) días subsiguientes a la notificación del presente auto.

Igualmente, se observa que la parte demandada omitió en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, esto es, el deber de poner en conocimiento de la contraparte el contenido del memorial del 28 de enero de 2022, en relación a las manifestaciones relativas a los pasivos que allí menciona. En consecuencia póngase en conocimiento de la contraparte dicho escrito para lo que estime pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

¹ Dra. Beatriz Cadena

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82f6cefb7c018a26f144a146b8d6b9cfed310b4ac371f31a4b11f237daddd12**
Documento generado en 03/02/2022 03:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: MEMORIAL CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO RADICADO 2006-00185 - AUTO DE ENERO 21 DE 2022

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/01/2022 14:08

Para: Maria Eugenia Sanmiguel Romero <msanmigr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)

MEMORIAL JZGDO 8VO RAD 2006-00185 REENVIO DOCUMENTO POSICION VERTICAL.pdf;

De: RAFAEL MANRIQUE G. <rafamango@hotmail.com>

Enviado: viernes, 28 de enero de 2022 12:47 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Betty Cadena <becadu2009@hotmail.com>

Asunto: RE: MEMORIAL CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO RADICADO 2006-00185 - AUTO DE ENERO 21 DE 2022

DOCTORA
MARTHA ROSALBA VIVAS
JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

DTE: LUCÍA BEATRIZ ARDILA VÁSQUEZ
DDO: RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GÓMEZ.
RAD: 2006-00185

REF: CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO POSICIÓN VERTICAL.

RAFAEL E. MANRIQUE GÓMEZ, actuando en calidad de demandado en el proceso de referencia que se adelanta en su despacho bajo el número de radicado: **68001311075120060018500**, y dando cumplimiento al correo electrónico enviado el día de ayer 27 de enero de 2022, por medio del cual se solicita:

“por favor envíe nuevamente el documento con las páginas ordenadas en posición vertical. quedamos atentos”

Lo anterior respecto del Memorial radicado y recibido por ustedes el día 27 de enero de 2022, mediante el cual se da cumplimiento a lo preceptuado en auto de fecha 21 de enero de 2022, publicado por estados el día 24 de enero de 2022. En mérito de lo expuesto, de manera adjunta a este correo se allega la información radicada y recibida el día 27 de enero de 2022 en posición vertical, por lo anterior solicito sea tenido en cuenta el referenciado documento para los fines pertinentes junto con sus anexos.

De la señora Juez,

DEMANDADO

RAFAEL E. MANRIQUE GOMEZ.
c.c. 13.837.569 de Bucaramanga.

De: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 27 de enero de 2022 1:08 p. m.

Para: RAFAEL MANRIQUE G. <rafamango@hotmail.com>

Asunto: RE: MEMORIAL CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO RADICADO 2006-00185 - AUTO DE ENERO 21 DE 2022

buenos días,

por favor envíe nuevamente el documento con las páginas ordenadas en posición vertical. quedamos atentos

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS, [AQUI](#)

PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA: [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

De: RAFAEL MANRIQUE G. <rafamango@hotmail.com>

Enviado: jueves, 27 de enero de 2022 11:47 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: luzlogo1@gmail.com <luzlogo1@gmail.com>; Betty Cadena <becadu2009@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO RADICADO 2006-00185 - AUTO DE ENERO 21 DE 2022

BUCARAMANGA, ENERO 27 DE 2022

DOCTORA
MARTHA ROSALBA VIVAS
JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

DTE: LUCÍA BEATRIZ ARDILA VÁSQUEZ
DDO: RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GÓMEZ.
RAD: 2006-00185

REF: CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO.

RAFAEL E. MANRIQUE GÓMEZ, actuando en calidad de demandado en el proceso de referencia que se adelanta en su despacho bajo el número de radicado: **68001311075120060018500**, y dando cumplimiento al auto dictado por su despacho de fecha 21 de enero de 2022, publicado por estados del día lunes 24 de enero de 2022, mediante el cual se solicitó aportar recibo de impuesto predial del lote No. 2 de la URBANIZACIÓN CHISCAPA II, vigencia 2006 y también se requiere aportar la escritura pública 4310 de fecha 02 de agosto de 1993, correspondiente a soporte de propiedad del local identificado con MI No. 300-032824, en virtud de lo expuesto, de manera adjunta a este correo se allega la información requerida, por lo anterior solicito sea tenido en cuenta el referenciado documento para los fines pertinentes junto con sus anexos.

De esta forma cumpro lo dispuesto por el despacho dentro de los términos.

De la señora Juez,

DEMANDADO

RAFAEL E. MANRIQUE GOMEZ.
c.c. 13.837.569 de Bucaramanga.

Bucaramanga, 27 de enero de 2022.

Señora Juez
OCTAVO CIVIL DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Presente

DTE: LUCÍA BEATRIZ ARDILA VÁSQUEZ
DDO: RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GÓMEZ.
RAD: 2006-00185

REF. CUMPLIMIENTO AUTO 21 DE ENERO DE 2022.

BETTY CADENA DE GARCIA, mayor de edad., vecina de Bucaramanga, identificada con la c.c. no. 27.948.238 de Bucaramanga y con T.P. No. 22400 del C.S.J, obrando en calidad de apoderada judicial del demandado dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento al auto dictado por su despacho de fecha 21 de enero de 2022, publicado en Estados el día 24 de enero de 2022, mediante el cual se solicitó “...allegar los recibos de pago del lote No. 2 correspondiente a la vigencia 2006...” y a su vez allegar la “...Escritura pública No. 4310 de fecha 02 de agosto de 1993 correspondiente a soporte de propiedad del local identificado con MI No 300-032824...”, en mérito de lo expuesto me permito dar cumplimiento con lo solicitado, adjuntando al presente los siguientes documentos:

- 1) Escritura Pública No 4310 de fecha 02 de agosto de 1993 correspondiente a soporte de propiedad del local identificado con MI No 300-032824, y el folio de matrícula Inmobiliaria del mismo, donde se evidencia los propietarios del inmueble (Anexo 1)
- 2) Recibo de pago del impuesto predial correspondiente a la vigencia 2006 por valor de \$ 353.700.00, realizado por el Sr RAFAEL MANRIQUE GÓMEZ (Anexo 2)

Referente a la diligencia de Inventarios y Avalúos adicionales adelantada por su despacho el día 23 de septiembre de 2015, sobre el cual estamos aportando los anteriores documentos requeridos, me permito realizar respetuosamente las siguientes manifestaciones.

MANIFESTACIONES:

1. Es de imperiosa necesidad revisar lo expresado por el Despacho en la diligencia de inventarios y avalúos adicionales celebrada de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2015, en donde se excluyeron algunos pasivos cancelados en su totalidad por el Sr RAFAEL MANRIQUE y que fueron excluidos por la parte demandante, dichos pasivos corresponden al deber legal de las partes como personas que se encuentran registrados ante la oficina de registro e instrumentos públicos de Bucaramanga en calidad de propietarios, de velar por el pago de las obligaciones tributarias a cargo ellos, mientras la titularidad de los bienes este en cabeza de éstos.
2. Los pagos de los impuestos prediales al igual que el impuesto de valorización correspondiente a los lotes No 2-7-8 y 9 de CHISCAPA Floridablanca y del lote ubicado en carrera 19 con calle 25 del municipio de Girón, identificado con código catastral No 010304950005000, ha generado cobros posteriores al año 2007, a cargo de sus titulares, toda vez que a la fecha dicho registro no ha sido modificado y no puede pretenderse a través de un proceso exonerarse de los deberes y obligaciones que impone el Estado, como lo es el pago de impuestos, la sociedad conyugal en liquidación tiene estos pasivos, pues nunca fueron objeto de interés por parte de la Sra. Lucía Beatriz Ardila que abandono completamente estas obligaciones tributarias, tal como se plasmó en la diligencia del 23 de septiembre de 2015.
3. Debe ser tenido en cuenta el reconocimiento de los pagos que ha realizado RAFAEL MANRIQUE GÓMEZ para el proceso que nos ocupa, no solo desde el año 2006 y 2007, si no durante toda la vigencia del presente litigio, en donde este último ha venido cubriendo la parte que le corresponde a la parte demandante señora LUCIA BEATRIZ ARDILA VASQUEZ, para que los bienes anteriormente relacionados en el numeral que antecede no fueran embargados y rematados, con causación de intereses moratorios y costas onerosas, ocasionados por la mora en el pago de dichas obligaciones tributarias que deben ser tenidas en cuenta en la liquidación de la sociedad conyugal MANRIQUE-ARDILA a cargo de su DESPACHO. Lo anterior se corrobora con el proceso de cobro coactivo adelantado tramitado

por el Área Metropolitana de Bucaramanga, en donde los predios en cuestión es decir los lotes 2, 7, 8 y 9 de la urbanización CHISCAPA II, fueron embargados y posteriormente serian secuestrados por el no pago de las obligaciones para con esta entidad, siendo esto consecuencia de la negativa expresada por la demandante en la Audiencia de septiembre 23 de 2015, donde expreso "TAMPOCO LOS ACEPTO", NUMERAL 2. OTROS PASIVOS A CARGO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LITERAL B . Para evitar el remate de los cuatro lotes de CHISCAPA en contra de los titulares actuales, el Sr RAFAEL MANRIQUE realizo el saneamiento de los cuatro (4) procesos de cobros coactivos ante el área metropolitana de Bucaramanga para proteger los bienes inmuebles mediante acuerdos de pago que se cumplieron (Anexo 3).

4. En consecuencia de lo expuesto en los numerales que anteceden, es necesario reiterar la solicitud, por medio del cual pretendemos se vinculen la totalidad de los pasivos correspondientes al pago de los impuestos prediales correspondientes a los lotes 2, 7, 8 y 9 de la urbanización CHISCAPA II y del lote ubicado en carrera 19 con calle 25 del municipio de Girón , por los años correspondientes al tiempo de litigio desde el 2006 hasta la fecha, que nunca fueron pagados por la señora LUCIA BEATRIZ ARDILA, los cuales se encuentran detallados en el cuadro No 1 por la vigencia 2006-2021 anexo a la presente. Si su Despacho lo considera pertinente le agradezco se programe una cita de manera presencial para entregar los soportes físicos correspondientes.
5. De no ser llamada a prosperar las solicitudes que en este escrito plasmamos, se estaría realizando un empobrecimiento de RAFAEL MANRIQUE, toda vez que al no reconocerse estos pasivos dentro del trámite de liquidación de la sociedad conyugal que se adelanta en este Despacho, se exonera y libra de una obligación implícita.

SOLICITUD

1. Por lo anterior solicito, a este despacho tenga como recibido por medio del presente lo requerido en auto de fecha 21 de enero de 2022, los cuales vienen de manera adjunta a este documento.
2. Solicito de manera respetuosa a este despacho sea tenido en cuenta no solo los pagos de impuestos de los años 2006 y 2007 de los lotes 2,7,8 y 9 de la urbanización CHISCAPA II, sino la totalidad de los

impuestos prediales pagados por los años 2008 en adelante y actualizados a la fecha, según cuadro No 1.

3. Solicito igualmente el reconocimiento de la deuda pagada al Área Metropolitana de Bucaramanga por valor \$ 54.314.972.00 correspondiente al saneamiento de los embargos adelantados por esta entidad y actualizados a la fecha.
4. Con respecto al lote localizado en carrera 19 con calle 25 del municipio de Girón, identificado con código catastral No 010304950005000, solicito el reconocimiento de este pasivo que se detalla en el cuadro No 1, también sus valores actualizados a la fecha.

ANEXOS:

1. Fotocopia escritura pública No. 4310 de fecha 02 de agosto de 1993 y folio de matrícula inmobiliaria No. 300-32824.
2. Recibo de pago de impuestos del lote 2 de la urbanización CHISCAPA II, años 2006 y 2007.
3. Cuadro No 1 con la relación de pagos por impuestos prediales y de valorización por los años 2006 al 2021, lotes 2, 7, 8 y 9 de la urbanización CHISCAPA II y del lote localizado en la carrera 19 calle 25 del municipio de Girón que fueron cancelados en su oportunidad.
4. Acuerdo de pago realizado con el área de metropolitana de Bucaramanga, a fin de dirimir el proceso coactivo que se encontraba en curso en contra de los lotes 2,7,8 y 9 de la urbanización CHISCAPA II.

De la señora juez,


BETTY CADENA DE GARCIA
C.C.NO. 27.948.238 DE BUCARAMANGA
T.P. NO. 22400 DEL C.S.J.

Anexo N° 1

AB 33084448



NUMERO: CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ (N°:4.310). En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a dos (2) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1.993), ante mí, -----

ALBERTO LUIS SUAREZ SANTOS, Notario Primero del Circulo de Bucaramanga, comparecieron: por una parte JORGE RAFAEL ARDILA LIAN, mayor y vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con cédula de ciudadanía número 5.559.119 de Bucaramanga y libreta militar número 160568 del distrito militar número 35, quien en este acto se denominará EL EXPONENTE VENDEDOR, y por la otra parte JOSUE ALEJANDRO ARDILA GARCIA, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.016.306 de Bucaramanga, y con libreta militar número 150394 del distrito militar número 32, quien obra en nombre y representación de sus hijos: JUAN CARLOS ARDILA SERRANO, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con cédula de ciudadanía número 91.207.838 de Bucaramanga y libreta militar número D-984591 del distrito militar número 32; GLORIA INES ARDILA SERRANO, mujer, mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.297.836 de Bucaramanga; MARIA ISABEL ARDILA DE RUEDA, mujer, mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con cédula de ciudadanía número 37.838.998 de Bucaramanga y YOLANDA ARDILA SERRANO, mujer, mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con cédula de ciudadanía número 63.324.888 de Bucaramanga, en ejercicio del poder general que éstos le confirieron mediante escritura pública número 5.180 del 9 de diciembre de 1.986 de la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga, cuya copia se

Exp. 2010/06 5 Sept 20/06 Exp. 3 no cop. 3 die cop. Exp. 4 cop. 09 12 2011

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ALBERTO LUIS SUAREZ SANTOS
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

agrega a la presente para insertar su contenido en las copias que se expidan y MARIA DEL PILAR ARDILA DE NORIEGA, mujer, mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con cédula de ciudadanía número 63.278.284 de Bucaramanga y LUCIA BEATRIZ ARDILA VASQUEZ, mujer, mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con cédula de ciudadanía número 63.294.322 de Bucaramanga y MYRIAM ARENAS DE ARDILA, mujer, mayor de edad, casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.903.439 de Bucaramanga, quien obra en su propio nombre; quien en este acto se denominarán LOS EXPONENTES COMPRADORES y dijeron:

PRIMERA. ---Que EL EXPONENTE VENDEDOR, transfiere a título de venta a favor de LOS COMPRADORES LA CUOTA PARTE, del siguiente inmueble: Un local distinguido con el número uno (1), ubicado en el edificio ARDILA GARCIA, cuyos linderos son: por el NORTE, en 5.70 metros, 4.60 metros, con la calle 36, por el SUR, en 13,00 metros con el pasillo que lleva al hall principal de entrada a los apartamentos, por el ORIENTE, en diez metros cincuenta centímetros (10.50mts), con el local número 2, por el OCCIDENTE, en 1.40 metros y en 8.80 metros con la carrera 20. ---Este inmueble tiene matrícula inmobiliaria número 300-0032.824 y figura en el catastro como predio número 01-01-0072-0001-900. ---Que el local número 1, forma parte del edificio ARDILA GARCIA y está ubicado en la calle 36, entre carreras 20 y 21 del plano urbano de Bucaramanga, y distinguido en la calle 36 con los números ~~20-04, 20-18, 20-24, 20-28, 20-38, 20-40,~~ y por la carrera 20 con los números 36-11 y 36-15. ---Que el edificio ARDILA GARCIA, dentro del cual se halla ubicada la cuota parte de la unidad que se enajena por medio de este documento fue constituido en PROPIEDAD HORIZONTAL, con el lleno de todos los requisitos exigidos por la ley 182 de 1.948 y el decreto que la reglamento número 1.335 de 1.959, mediante la Resolución de fecha 11 de abril de 1.969, expedida por la Alcaldía mayor de Bucaramanga, la cual se halla protocolizada



con el instrumento que elevó a escritura pública el reglamento de copropiedad, o sea la número 1.266 de abril 22 de 1.969 de la Notaría Segunda de Bucaramanga, registrada el 26 del mismo mes, reformado dicho reglamento por la escritura número

2.232 del 20 de mayo de 1.987 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga. -----SEGUNDA.---

Que la cuotaparte que se enajena por medio de este documento lo adquirió EL PROMITENTE VENDEDOR, por compra hecha a LA CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA & CIA LTDA, según escritura pública número tres mil seiscientos ocho (3.608), del veintinueve (29), de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1.969), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga y registrada el 7 de noviembre de 1.969, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ----

TERCERA. ---Que el precio de esta venta es la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.200.000.00), que EL VENDEDOR, declara recibidos en efectivo y a su entera satisfacción. -----CUARTA.---

Que el inmueble descrito no ha sido enajenado antes a ninguna otra persona, que lo ha poseído quieta, regular y públicamente y que se halla libre de pleito pendiente, embargo judicial, censo y arrendamiento consignado por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, etc.---

QUINTA. ---Que desde esta fecha pone a LOS COMPRADORES, en posesión material del inmueble vendido, con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas, y que los casos previstos por la ley, se obliga al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravámen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena. ----

-PRESENTES, los compradores: JOSUE ALEJANDRO ARDILA GARCIA, de las anotaciones personales ya dichas, y en su calidad indicada, MARIA DEL PILAR ARDILA DE NORIEGA y LUCIA BEATRIZ ARDILA VASQUEZ y MYRIAM ARENAS DE ARDILA, de

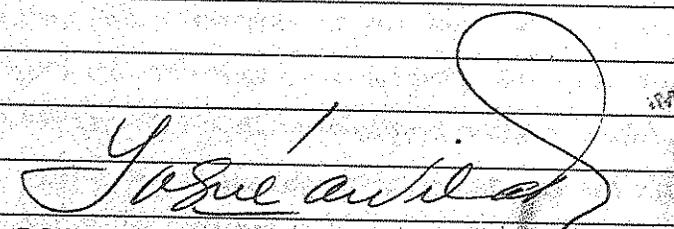
DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
 Notario Principal del Círculo de
 Bucaramanga

las anotaciones personales ya indicadas , dijeron : Que aceptan esta escritura con el contrato de venta en ella contenido a su favor y a favor de sus representados , que han pagado el precio de compra y que tienen recibido a satisfacción la cuota del inmueble que adquieren.-----Esta escritura se extendio en las hojas AB33084448 y AB 33084453 y AB 33084454 y tiene el siguiente comprobante legal PAZ Y SALVO N° 0021439, LA SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, CERTIFICA: Que ARDILA S MARIA ISABEL, se encuentra a paz y salvo con el tesoro municipal por concepto de impuesto predial correspondiente al segundo semestre de 1.993, predio N° 010100720001900, avalúo \$27.750.000.00, K 20 36-15 C 36 20-04 11, expedido en julio 27 de 1.993. ----- Certificado de retención en la fuente año de 1.993, recibo N° 10518, agosto 2 de 1.993, ARDILA LIAN JORGE RAFAEL, cc 5559119, vende por \$ 5.200.000.00, retención en la fuente \$52.000.00, valor retenido \$52.000.00. ----- Leída esta escritura a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal de 90 días hábiles , la aprobaron y firman por ante mí el Notario que doy fe por hallarla conforme a minutapresentada.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$16.650.00.----- DECRETO 172792/
IVA: \$2.925.00.----- DECRETO 2076/92 ARTICULO 17 -


JORGE RAFAEL ARDILA LIAN

IMPRESION DE LA HOJA DEL
INDICE DERECHOS


JOSUE ALEJANDRO ARDILA GARCIA

IMPRESION DE LA HOJA DEL
INDICE DERECHOS

AB 33084454



viene de la hoja AB33084453, sigue firmas:

IMPRESO HUELLA DEL INDICE DERECHO

M^{ra} Pilar Ardila V.

MARIA DEL PILAR ARDILA DE NORIEGA

IMPRESO HUELLA DEL INDICE DERECHO

Lucia Beatriz Ardila Vasquez

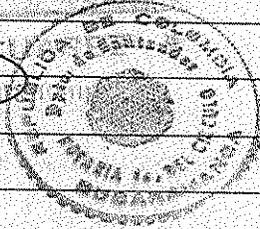
LUCIA BEATRIZ ARDILA VASQUEZ

IMPRESO HUELLA DEL INDICE DERECHO

Myriam de Ardila
MYRIAN ARENAS DE ARDILA

COPIA SIMPLE
NOTARIA PRIMERA

Alberto Luis Suárez
ALBERTO LUIS SUÁREZ
Escritorio Notarial de Boyacá
Notaria Primera



Alberto Luis Suárez
Escritorio Notarial de Boyacá
Notaria Primera

Anexo N° 1

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211206840052009087
Pagina 1 TURNO: 2021-300-1-242770

Nro Matrícula: 300-32824

Impreso el 6 de Diciembre de 2021 a las 09:33:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 14-09-1993 RADICACIÓN: CON: ESCRITURA DE: 29-10-1969
CODIGO CATASTRAL: 68001010100720001901 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA N. 4310 DE 02-08-93 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA.-

AREA Y COEFICIENTE:
AREA - HECTAREAS METROS CENTIMETROS:
AREA PRIVADA - METROS CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA METROS CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) LOTE 1 EDIFICIO ARDILA GARCIA CALLE 36 20-04/40
2) CARRERA 20 36-11/15
3) CALLE 36 #20-04 LCOAL 1 EDIFICIO ARDILA GARCIA P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1266 DEL 22-04-1969 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA Y CIA. LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-11-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3608 DEL 29-10-1969 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$400,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA & CIA. LTDA
A: ARDILA GARCIA EFRAIN X
A: ARDILA GARCIA JOSUE X
A: ARDILA LIAN JORGE RAFAEL X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211206840052009087

Nro Matrícula: 300-32824

Pagina 2 TURNO: 2021-300-1-242770

Impreso el 6 de Diciembre de 2021 a las 09:33:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARENAS DE ARDILA MYRIAM

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-02-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 448 DEL 14-02-1970 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$9,000

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 501 ARRENDAMIENTO (MENSUALES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA GARCIA EFRAIN

X

DE: ARDILA GARCIA JOSUE

X

DE: ARDILA LIAN JORGE RAFAEL

X

DE: GARCIA DE ARDILA MYRIAM

X

A: BANCO DE LOURDES Y MONTREAL LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3482 DEL 30-12-1975 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$160,609.6

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 DONACION 27.13% ANOTACION 02

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA GARCIA EFRAIN

A: ARDILA VASQUEZ LUCIA BEATRIZ

X

A: ARDILA VASQUEZ MARIA DEL PILAR

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-03-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 432 DEL 24-02-1977 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$160,609.6

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 DONACION 27.13% ANOTACION 02

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA GARCIA JOSUE

A: ARDILA SERRANO GLORIA INES

X

A: ARDILA SERRANO JUAN CARLOS

X

A: ARDILA SERRANO MARIA ISABEL

X

A: ARDILA SERRANO YOLANDA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-11-1980 Radicación:

Doc: RESOLUCION 342 DEL 26-11-1980 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARDILA LIAN JORGE RAFAEL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-05-1987 Radicación: 13302



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211206840052009087

Nro Matricula: 300-32824

Pagina 3 TURNO: 2021-300-1-242770

Impreso el 6 de Diciembre de 2021 a las 09:33:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 462 DEL 08-05-1987 VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARDILA LIAN JORGE RAFAEL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-06-1987 Radicación: 17444

Doc: ESCRITURA 2232 DEL 20-05-1987 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 901 REFORMA Y ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARDILA DE NORIEGA MARIA DEL PILAR

A: ARDILA DE RUEDA MARIA ISABEL

A: ARDILA LIAN JORGE RAFAEL

A: ARDILA SERRANO GLORIA INES

A: ARDILA SERRANO JUAN CARLOS

A: ARDILA SERRANO YOLANDA

A: ARDILA VASQUEZ LUCIA BEATRIZ

A: ARENAS DE ARDILA MYRIAM

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

X

X

X

X

X

X

X

X

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-06-1987 Radicación: 18537

Doc: ESCRITURA 2214 DEL 08-06-1987 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 821 CANCELACION CONTRATO ARRENDAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO ANGLO COLOMBIANO ANTES BANCO DE LONDRES Y MONTEAL LTDA

A: ARDILA GARCIA EFRAIN

A: ARDILA GARCIA JOSUE

A: ARDILA LIAN JORGE RAFAEL

A: ARENAS DE ARDILA MYRIAM

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-08-1993 Radicación: 35695

Doc: OFICIO 4257 DEL 29-07-1993 VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION RES. 015/92

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARDILA S. MARIA ISABEL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211206840052009087

Nro Matrícula: 300-32824

Pagina 4 TURNO: 2021-300-1-242770

Impreso el 6 de Diciembre de 2021 a las 09:33:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-09-1993 Radicación: 41565

Doc: ESCRITURA 4310 DEL 02-08-1993 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$5,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA LIAN JORGE RAFAEL

A: ARDILA DE NORIEGA MARIA DEL PILAR

X

A: ARDILA DE RUEDA MARIA ISABEL

X

A: ARDILA SERRANO GLORIA INES

X

A: ARDILA SERRANO JUAN CARLOS

X

A: ARDILA SERRANO YOLANDA

X

A: ARDILA VASQUEZ LUCIA BEATRIZ

X

A: ARENAS DE ARDILA MYRIAM

X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-08-1994 Radicación: 1994-36221

Doc: ESCRITURA 2462 DEL 23-06-1994 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 SIN INFORMACION REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL :COEFICIENTE DE COPROPIEDAD.0.033764.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COPROPIETARIOS EDIFICIO ARDILA GARCA.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-03-2001 Radicación: 2001-300-6-10852

Doc: ESCRITURA 1060 DEL 21-03-2001 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$7,422,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CUOTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA DE RUEDA MARIA ISABEL

CC.37838998

DE: RUEDA SANMIGUEL JUAN PABLO

CC# 13828333

A: ARDILA DE RUEDA MARIA ISABEL

X CC.37838998

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-06-2006 Radicación: 2006-300-6-23942

Doc: ESCRITURA 0197 DEL 31-01-2005 NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0306 CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD -LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ARDILA GARCIA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-06-2006 Radicación: 2006-300-6-23944

Doc: ESCRITURA 2040 DEL 16-05-2006 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211206840052009087

Nro Matrícula: 300-32824

Pagina 5 TURNO: 2021-300-1-242770

Impreso el 6 de Diciembre de 2021 a las 09:33:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 0197 DE 31-01-2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ARDILA GARCIA PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-04-2010 Radicación: 2010-300-6-16414

Doc: ESCRITURA 725 DEL 19-03-2010 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$3,280,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.106125%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA SERRANO JUAN CARLOS	CC# 91207838	
A: ARDILA VASQUEZ MARIA DEL PILAR 63.278.284		X 0.8830%
A: ARENAS DE ARDILA MYRIAM	CC# 27903439	X 0.223125%

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-04-2010 Radicación: 2010-300-6-16414

Doc: ESCRITURA 725 DEL 19-03-2010 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$6,720,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA SERRANO GLORIA INES	CC# 63297836	1.106125%
DE: ARDILA SERRANO MARIA ISABEL	CC# 37838998	1.106125%
DE: ARDILA SERRANO YOLANDA	CC# 63324888	1.106125%
A: ARENAS DE ARDILA MYRIAM	CC# 27903439	X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-04-2010 Radicación: 2010-300-6-16414

Doc: ESCRITURA 725 DEL 19-03-2010 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$26,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA NUDA PROPIEDAD 33.33%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS DE ARDILA MYRIAM	CC# 27903439	
A: ARDILA ARENAS CARLOS HERNANDO	CC# 13841899	X
A: ARDILA ARENAS LUCIA CRISTINA		X 37.885.722
A: ARDILA ARENAS MARTHA JULIANA	CC# 63312046	X
A: ARDILA DE CAMARGO CLARA INES	CC# 37816372	X
A: ARDILA SCHICKLER ALEJANDRO	CC# 1020746034	X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 22-04-2010 Radicación: 2010-300-6-16414

Doc: ESCRITURA 725 DEL 19-03-2010 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% DEL 33% USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211206840052009087

Nro Matrícula: 300-32824

Página 6 TURNO: 2021-300-1-242770

Impreso el 6 de Diciembre de 2021 a las 09:33:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARENAS DE ARDILA MYRIAM

CC# 27903439

A: ARDILA GARCIA GUSTAVO GREGORIO

CC# 2021904 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 22-04-2010 Radicación: 2010-300-6-16414

Doc: ESCRITURA 725 DEL 19-03-2010 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARENAS DE ARDILA MYRIAM

CC# 27903439 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-300-6-17632

Doc: RESOLUCION 0674 DEL 10-10-2013 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0212 VALORIZACION PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD.- ESTA

ANOTACION SE INSCRIBIO EN LAS MATRICULAS LISTADAS EN EL OFICIO 480 DE 17-11-2015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT# 8902012220

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 03-02-2021 Radicación: 2021-300-6-4415

Doc: OFICIO . DEL 21-12-2020 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA RESOLUCION 0674 10/10/2013 VALORIZACION --PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT# 8902012220

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

1 -> 148382

1 -> 148381

1 -> 148380

1 -> 148379

1 -> 148378

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-300-3-505

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211206840052009087

Nro Matrícula: 300-32824

Pagina 7 TURNO: 2021-300-1-242770

Impreso el 6 de Diciembre de 2021 a las 09:33:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

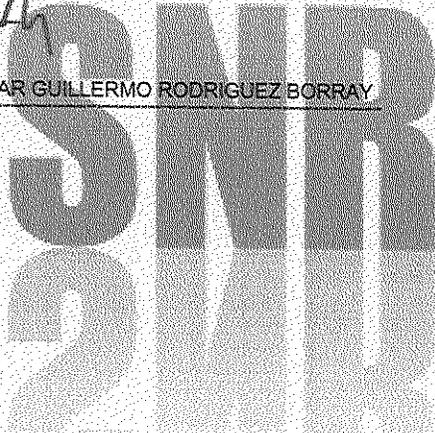
USUARIO: Realftech

TURNO: 2021-300-1-242770

FECHA: 06-12-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Anexo 2

Impreso por Alcaldia de Floridablanca - NIT 890205176-8

ALCALDIA DE FLORIDABLANCA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

RECIBO OFICIAL No. A737992

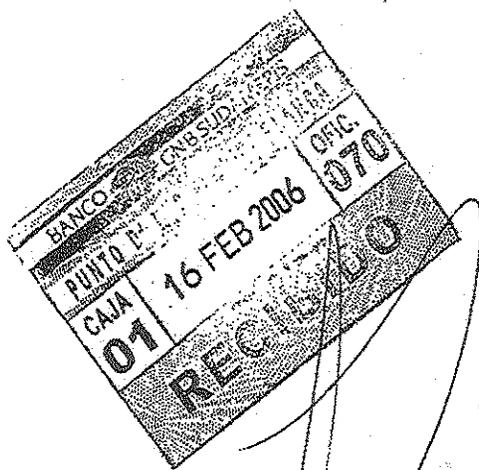
TESORERIA MUNICIPAL - NIT: 890.205.176-8

Recibo de Ingreso Nro. 80083560

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Propietario : MANRIQUEZ GOMEZ RAFAEL-EDUARDO	Estrato: 0	Numero Predial : 00-01-0002-0317-000
Direccion de Predio : LO 2 VDA RIO FRIO	Tarifa: 9 X mil	Codigo Cuenta : 477
Direccion de Cobro : LO 2 VDA RIO FRIO	Cedula/ NIT: 000013837569	Avaluo Catastral : \$ 45,480,000.00

CONCEPTOS FACTURADOS	Acumulado (\$)	Incentivos (\$)	Saldo Fav/Con
Predial	368,380	92,100	0
Facturación	6,800	0	0
Sobretasa de Bomberos	2,400	0	0
Sobretasa Ambiental	68,220	0	0



SUBTOTALES	445,800	92,100	0
-------------------	---------	--------	---

ULTIMO PAGO

Recibo Oficial : A509573
 Pago Hasta : Segundo Semestre 2005
 Fecha Pago : 24/01/05
 Valor Pago : \$ 48,440.00

PAGO ACTUAL

Debe Desde : Primer Semestre 2006
 Paga Hasta : Segundo Semestre 2006
 Fecha Pago : 16-Feb-2006
 Valor Pago : \$ 353,700.00

ALCALDIA DE FLORIDA ANCA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

RECIBO OFICIAL

A60461

TESORERIA MUNICIPAL - NIT

Recibo de Ingreso Nro. 3000782

Contribuyamos al Desarrollo de Floridablanca Cancelando los Impuestos

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Propietario : MANRIQUEZ GOMEZ RAFAEL-EDUARDO

Numero Predial : 00-01-0002-0317-000

Direccion de Predio : LO 2 VDA RIO FRIO

Tarifa: 9 X mil

Codigo Cuenta : 477

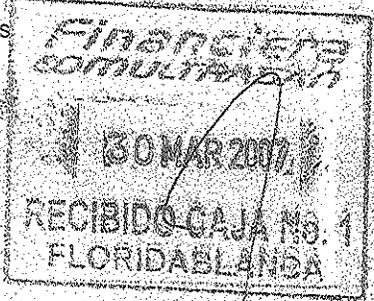
Direccion de Cobro : LO 2 VDA RIO FRIO

Cedula/ NIT: 000013837569

Avaluo Catastral : \$ 47,299,000.00

CONCEPTOS FACTURADOS

CONCEPTOS FACTURADOS	Valores (\$)	Incentivos (\$)	Intereses (\$)
Predial	425,700		
Facturación	7,240	0	0
Sobretasa de Bomberos	2,400	0	0
Sobretasa Ambiental	70,940	0	0
SUBTOTALES	506,280	0	0



INFORMACION DEL PAGO

Recibo Oficial : A679022
Pago Hasta : Segundo Semestre 2006
Fecha Pago : 16/02/2006
Valor Pago : \$ 353,700.00

PAGO ACTUAL

Debe Desde : Primer Semestre 2007
Paga Hasta : Segundo Semestre 2007
Fecha Pago : 30-Mar-2007
Valor Pago : \$ 506,280.00

CUADRO No 1

RESUMEN IMPUESTOS PREDIALES LOTES 2,7,8,9
CHISCAPA II PAGADOS PERIODO 2006 AL 2021

LOTE	VALOR COBRADO	AHORRO POR PRONTO PAGO	VALOR PAGADO
LOTE No 2	\$ 85.634.800	\$ 9.204.320	\$ 76.430.480
LOTE No 7	\$ 72.775.470	\$ 7.502.560	\$ 65.272.910
LOTE No 8	\$ 78.120.670	\$ 8.121.740	\$ 69.998.930
LOTE No 9	\$ 74.072.290	\$ 7.572.380	\$ 66.499.910
TOTAL PASIVO	\$ 310.603.230	\$ 32.401.000	\$ 278.202.230

(CUADRO No 1)

RELACION DE IMPUESTOS PREDIAL DEL CODIGO PREDIAL
No. 01-03-0495-0005-000 K 19 25 PAR GIRON

AÑO IMPTO	VALOR SIN DESCUENTO	DESCUENTOS	VALOR NETO A PAGAR
2006	\$ 2.760.100	\$ 330.000	\$ 2.430.100
2007	\$ 1.488.700	\$ 82.800	\$ 1.405.900
2008	\$ 1.548.400	\$ 184.530	\$ 1.363.870
2009	\$ 1.626.250	\$ 258.400	\$ 1.367.850
2010	\$ 1.675.074	\$ 266.092	\$ 1.408.982
2011	\$ 3.595.726	\$ 532.184	\$ 3.063.542
2012	\$ 4.431.632	\$ 922.600	\$ 3.509.032
2013	\$ -	\$ -	\$ -
2014	\$ 4.945.300	\$ 783.000	\$ 4.162.300
2015	\$ 5.429.300	\$ 806.500	\$ 4.622.800
2016	\$ 5.593.200	\$ 415.400	\$ 5.177.800
2017	\$ 11.320.000	\$ -	\$ 11.320.000
2018	\$ 10.354.400	\$ -	\$ 10.354.400
2019	\$ 9.852.300	\$ 756.000	\$ 9.096.300
2020	\$ 10.148.500	\$ 779.000	\$ 9.369.500
2021	\$ 11.043.000	\$ 453.600	\$ 10.589.400
TOTAL 2006-2021	\$ 85.811.882	\$ 6.570.106	\$ 79.241.776

VALOR PAGADO 2006 A 2021 \$ 79.241.776

AHORRO POR DESCUENTO PRONTO PAGO \$ 6.570.106

PAGO DEUDA POR VALORIZACIÓN LOTES CHISCAPA II
ACUERDO DE PAGO

ABRIL 2/2020 - AREA METROPOLITANA - VALOR PAGADO DEUDA

LOTE	CAPITAL	FINANCIACION COBRADA Y PAGADA	FACTURA	MORA	VALOR CUOTAS PAGADAS
No 2	\$ 13.096.529,00	\$ 389.420,00	\$ 28.500,00	\$ 64.294,00	\$ 13.578.743,00
No 7	\$ 13.096.529,00	\$ 389.420,00	\$ 28.500,00	\$ 64.294,00	\$ 13.578.743,00
No 8	\$ 13.096.529,00	\$ 389.420,00	\$ 28.500,00	\$ 64.294,00	\$ 13.578.743,00
No 9	\$ 13.096.529,00	\$ 389.420,00	\$ 28.500,00	\$ 64.294,00	\$ 13.578.743,00
	\$ 52.386.116,00	\$ 1.557.680,00	\$ 114.000,00	\$ 257.176,00	\$ 54.314.972,00

Anexo 3

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No. 001166 (25 OCT 2019)	VERSIÓN: 01

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CON RADICADO No. 7562-2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PLAZO A: RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ, IDENTIFICADO(S) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 13.837.569 DE BUCARAMANGA, QUIEN AUTORIZO MEDIANTE PODER AL DOCTOR FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.098.663.678 DE BUCARAMANGA, PARA LA CANCELACIÓN DE UNA DEUDA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN IRRIGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 325 DEL 03 DE MAYO DE 2010, POR LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE LA TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", Y QUIEN SUSCRIBE ACUERDO DE PAGO POR EL MONTO DE LA DEUDA A FAVOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

EL(LA) SUSCRITO(A) PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DEPENDENCIA DE GESTION FINANCIERA-COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en ejercicio de las funciones y facultades propias de la Jurisdicción Coactiva, conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de Abril de 2008 y 026 del 21 de Octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, y 000012 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de acuerdo a la Ley 1066 de 2006, establece en su artículo 5. "facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas a la prestación de servicios del estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos de nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el estatuto tributario...".
2. Que mediante Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, el Gobierno Nacional reglamento la ley 1066 de 2006.
3. Que el Estatuto Tributario Nacional, (Decreto 624 de 1989) estipula en el Artículo 814. "Artículo 814. Facilidades para el pago. El Subdirector de Cobranzas y los Administradores de Impuestos Nacionales, podrán mediante resolución conceder facilidades para el pago al deudor o a un tercero a su nombre, hasta por cinco (5) años, para el pago de los impuestos de timbre, de renta y complementarios, sobre las ventas y la retención en la fuente, o de cualquier otro impuesto administrado por la Dirección General de Impuestos Nacionales, así como para la cancelación de los intereses y demás sanciones a que haya lugar, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros, o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la Administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a diez millones de pesos (\$10.000.000). (Valor año base 1992)..."(Subrayado y resalto fuera de texto).

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - SPOC - PIEDRAZAS</small>	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No. 007166 (25 OCT 2019)	VERSIÓN: 01

Lote #2

4. Que **FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.663.678 de Bucaramanga, según poder otorgado por del Señor **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 13.837.569 de Bucaramanga, quien es deudor(a), para que suscriba acuerdo de pago de la contribución por valorización que nos ocupa, y solicita por escrito **ocho (08) cuotas** de plazo a partir del mes de **Octubre de 2019**, para cancelar el saldo insoluto de la obligación correspondiente a la contribución por Valorización asignada al Predio No. **000100020324000**, por la obra en mención.
5. Que en respuesta a la solicitud del deudor en mención, se procedió a modificar el Sistema de Gestión de Valorización SGV, fijando un nuevo plazo de **ocho (08) cuotas a partir del mes de Octubre de 2019**, para cancelar el saldo insoluto de la obligación, toda vez que cumplió con los requisitos exigidos por este despacho para hacerse acreedor al beneficio solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder a **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.837.569 de Bucaramanga, quien autoriza a **FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.663.678 de Bucaramanga, un plazo de **ocho (08) cuotas** contadas a partir del mes de **Octubre de 2019**, para cancelar el saldo insoluto de la obligación a su cargo por el valor de **TRECE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$13.096.529.00)**, correspondiente al predio No. **000100020324000**, por concepto de la Contribución por Valorización, irrigada mediante la Resolución Distribuidora No. 325 de fecha 03 de Mayo de 2010, a favor del **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el pago de la suma citada en el artículo anterior, en **ocho (08) cuotas** a partir del mes de **Octubre de 2019**, con su respectivo interés por mora y financiación, pagaderas durante los treinta días de cada mes.

ARTICULO TERCERO: El Pago deberá efectuarse mediante factura expedida por la Oficina de Valorización del Área Metropolitana de Bucaramanga, a favor de la Entidad, en los Bancos **DAVIVIENDA Y/O SUDAMERIS**, a más tardar en la fecha de vencimiento señalado en dicha factura.

ARTICULO CUARTO: Si el interesado no paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o no acredita la cancelación de las mismas en las fechas señaladas en el artículo anterior, **UNILATERALMENTE**, se declarará sin vigencia el plazo concedido y se decretarán las medidas cautelares de **SECUESTRO** del inmueble, dentro del trámite del proceso coactivo y en atención a que una vez suscrito el presente acuerdo el proceso de la referencia ha quedado suspendido, en el evento de darse el incumpliendo en una de las cuotas se procederá al levantamiento de la suspensión y se continuara con el trámite procesal.

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No. 001166 (25 OCT. 2019)	VERSIÓN: 01

ARTICULO QUINTO.- Notificar el presente Acto Administrativo, a **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, identificados con cedula de ciudadanía N° 13.837.569 de Bucaramanga quien autoriza a través de su apoderado **FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.663.678 de Bucaramanga, para que se notifique personalmente en la forma prevista en los artículo 563 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, e infórmese al(la) notificado(a), que contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de éste acto administrativo, conforme lo señala el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

Se expide en Bucaramanga a los, **25 OCT 2019**

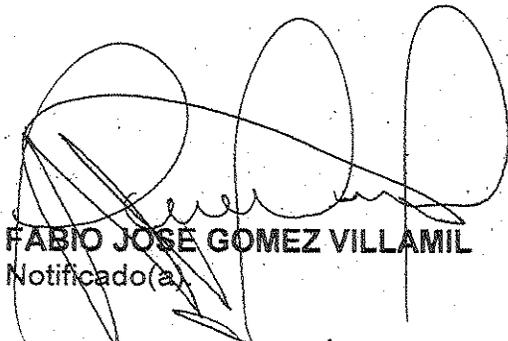
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA
 Prof. Univ. Gestión Financiera Cobro Coactivo

NOTIFICACION PERSONAL

A los **25 OCT 2019**, se presentó ante la Subdirección Administrativa y Financiera, oficina Gestión Financiera Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, **FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.663.678 de Bucaramanga, como apoderado del Señor **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 13.837.569 de Bucaramanga, respectivamente, en calidad de deudor(es), a quien el(la) suscrito(a) Profesional Universitario procedió a notificarle directa y personalmente el contenido de la Resolución No. **001166** de fecha **25 OCT 2019** y a otorgarle copia íntegra, autentica y gratuita; así mismo, se informa que contra el acto administrativo objeto de notificación procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de éste acto administrativo, conforme lo señala el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En constancia firman:



FABIO JOSÉ GOMEZ VILLAMIL
 Notificado(a)



EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA
 Prof. Univ. Gestión Financiera Cobro Coactivo

Proyectó: Mayra Alejandra Serrano Díaz - Gestión Financiera Cobro Coactivo S.A.F. 

ANEXO 3

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No. 001164 (25 OCT 2019)	VERSIÓN: 01

Lotell 2

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CON RADICADO No. 7560-2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PLAZO A: **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, IDENTIFICADO(S) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 13.837.569 DE BUCARAMANGA, QUIEN AUTORIZO MEDIANTE PODER AL DOCTOR **FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.098.663.678 DE BUCARAMANGA, PARA LA CANCELACIÓN DE UNA DEUDA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN IRRIGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 325 DEL 03 DE MAYO DE 2010, POR LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE LA TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", Y QUIEN SUSCRIBE ACUERDO DE PAGO POR EL MONTO DE LA DEUDA A FAVOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

EL(LA) SUSCRITO(A) PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DEPENDENCIA DE GESTION FINANCIERA-COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en ejercicio de las funciones y facultades propias de la Jurisdicción Coactiva, conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de Abril de 2008 y 026 del 21 de Octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, y 000012 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de acuerdo a la Ley 1066 de 2006, establece en su artículo 5. *"facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas a la prestación de servicios del estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos de nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el estatuto tributario..."*
2. Que mediante Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, el Gobierno Nacional reglamento la ley 1066 de 2006.
3. Que el Estatuto Tributario Nacional, (Decreto 624 de 1989) estipula en el Artículo 814. *"Artículo 814. Facilidades para el pago. El Subdirector de Cobranzas y los Administradores de Impuestos Nacionales, podrán mediante resolución conceder facilidades para el pago al deudor o a un tercero a su nombre, hasta por cinco (5) años, para el pago de los impuestos de timbre, de renta y complementarios, sobre las ventas y la retención en la fuente, o de cualquier otro impuesto administrado por la Dirección General de Impuestos Nacionales, así como para la cancelación de los intereses y demás sanciones a que haya lugar, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros, o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la Administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a diez millones de pesos (\$10.000.000). (Valor año base 1992)..."* (Subrayado y resalto fuera de texto).

[Handwritten signature]

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - CALDAS - SUCRE - PASTA</small>	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No. 001164 (25 OCT 2019)	VERSIÓN: 01

4. Que **FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.663.678 de Bucaramanga, según poder otorgado por del Señor **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 13.837.569 de Bucaramanga, quien es deudor(a), para que suscriba acuerdo de pago de la contribución por valorización que nos ocupa, y solicita por escrito **ocho (08) cuotas** de plazo a partir del mes de **Octubre de 2019**, para cancelar el saldo insoluto de la obligación correspondiente a la contribución por Valorización asignada al Predio No. **000100020322000**, por la obra en mención.
5. Que en respuesta a la solicitud del deudor en mención, se procedió a modificar el Sistema de Gestión de Valorización SGV, fijando un nuevo plazo de **ocho (08) cuotas a partir del mes de Octubre de 2019**, para cancelar el saldo insoluto de la obligación, toda vez que cumplió con los requisitos exigidos por este despacho para hacerse acreedor al beneficio solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder a **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.837.569 de Bucaramanga, quien autoriza a **FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.663.678 de Bucaramanga, un plazo de **ocho (08) cuotas** contadas a partir del mes de **Octubre de 2019**, para cancelar el saldo insoluto de la obligación a su cargo por el valor de **TRECE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$13.096.529.00)**, correspondiente al predio No. **000100020322000**, por concepto de la Contribución por Valorización, irrigada mediante la Resolución Distribuidora No. 325 de fecha 03 de Mayo de 2010, a favor del **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el pago de la suma citada en el artículo anterior, en **ocho (08) cuotas** a partir del mes de **Octubre de 2019**, con su respectivo interés por mora y financiación, pagaderas durante los treinta días de cada mes.

ARTICULO TERCERO: El Pago deberá efectuarse mediante factura expedida por la Oficina de Valorización del Área Metropolitana de Bucaramanga, a favor de la Entidad, en los Bancos **DAVIVIENDA Y/O SUDAMERIS**, a más tardar en la fecha de vencimiento señalado en dicha factura.

ARTICULO CUARTO: Si el interesado no paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o no acredita la cancelación de las mismas en las fechas señaladas en el artículo anterior, **UNILATERALMENTE**, se declarará sin vigencia el plazo concedido y se decretarán las medidas cautelares de **SECUESTRO** del inmueble, dentro del trámite del proceso coactivo y en atención a que una vez suscrito el presente acuerdo el proceso de la referencia ha quedado suspendido, en el evento de darse el incumpliendo en una de las cuotas se procederá al levantamiento de la suspensión y se continuara con el trámite procesal.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORENCIA - ORO - PESQUERA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p>	<p>CÓDIGO: GAF-FO-110</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. 001164 (25 OCT 2019)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

ARTICULO QUINTO.- Notificar el presente Acto Administrativo, a **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, identificados con cedula de ciudadanía N° 13.837.569 de Bucaramanga quien autoriza a través de su apoderado **FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.663.678 de Bucaramanga, para que se notifique personalmente en la forma prevista en los artículo 563 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, e infórmese al(la) notificado(a), que contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de éste acto administrativo, conforme lo señala el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

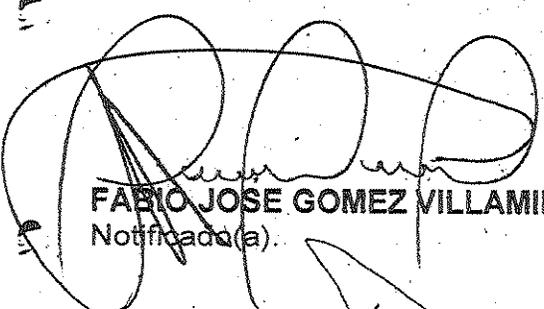
Se expide en Bucaramanga a los, **25 OCT 2019**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA
 Prof. Univ. Gestión Financiera Cobro Coactivo

NOTIFICACION PERSONAL

A los **25 OCT 2019**, se presentó ante la Subdirección Administrativa y Financiera, oficina Gestión Financiera Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, **FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.663.678 de Bucaramanga, como apoderado del Señor **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 13.837.569 de Bucaramanga, respectivamente, en calidad de deudor(es), a quien el(la) suscrito(a) Profesional Universitario procedió a notificarle directa y personalmente el contenido de la Resolución No. **001164** de fecha **25 OCT 2019** y a otorgarle copia íntegra, autentica y gratuita; así mismo, se informa que contra el acto administrativo objeto de notificación procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de éste acto administrativo, conforme lo señala el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En constancia firman:


FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL
 Notificado(a).


EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA
 Prof. Univ. Gestión Financiera Cobro Coactivo

Proyectó: Mayra Alejandra Serrano Díaz - Gestión Financiera Cobro Coactivo S.A.F. 

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No. 001165 (25 OCT 2019)	VERSIÓN: 01

bofet # 8

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CON RADICADO No. 7561-2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PLAZO A: **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, IDENTIFICADO(S) CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 13.837.569 DE BUCARAMANGA, QUIEN AUTORIZO MEDIANTE PODER AL DOCTOR **FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.098.663.678 DE BUCARAMANGA, PARA LA CANCELACIÓN DE UNA DEUDA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN IRRIGADA, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 325 DEL 03 DE MAYO DE 2010, POR LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE LA TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", Y QUIEN SUSCRIBE ACUERDO DE PAGO POR EL MONTO DE LA DEUDA A FAVOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

EL(LA) SUSCRITO(A) PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DEPENDENCIA DE GESTION FINANCIERA-COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en ejercicio de las funciones y facultades propias de la Jurisdicción Coactiva, conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de Abril de 2008 y 026 del 21 de Octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, y 000012 del 13 de enero de 2016; y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de acuerdo a la Ley 1066 de 2006, establece en su artículo 5. "facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas a la prestación de servicios del estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos de nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el estatuto tributario..."
2. Que mediante Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, el Gobierno Nacional reglamento la ley 1066 de 2006.
3. Que el Estatuto Tributario Nacional, (Decreto 624 de 1989) estipula en el Artículo 814: "Artículo 814. Facilidades para el pago. El Subdirector de Cobranzas y los Administradores de Impuestos Nacionales, podrán mediante resolución conceder facilidades para el pago al deudor o a un tercero a su nombre, hasta por cinco (5) años, para el pago de los impuestos de timbre, de renta y complementarios, sobre las ventas y la retención en la fuente, o de cualquier otro impuesto administrado por la Dirección General de Impuestos Nacionales, así como para la cancelación de los intereses y demás sanciones a que haya lugar, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros, o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la Administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a diez millones de pesos (\$10.000.000). (Valor año base 1992)..."(Subrayado y resalto fuera de texto).

CH

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No. 001165 25 OCT 2019	VERSIÓN: 01

4. Que **FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.663.678 de Bucaramanga, según poder otorgado por del Señor **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 13.837.569 de Bucaramanga, quien es deudor(a), para que suscriba acuerdo de pago de la contribución por valorización que nos ocupa, y solicita por escrito **ocho (08) cuotas** de plazo a partir del mes de **Octubre de 2019**, para cancelar el saldo insoluto de la obligación correspondiente a la contribución por Valorización asignada al Predio No. **000100020323000**, por la obra en mención.
5. Que en respuesta a la solicitud del deudor en mención, se procedió a modificar el Sistema de Gestión de Valorización SGV, fijando un nuevo plazo de **ocho (08) cuotas a partir del mes de Octubre de 2019**, para cancelar el saldo insoluto de la obligación, toda vez que cumplió con los requisitos exigidos por este despacho para hacerse acreedor al beneficio solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder a **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.837.569 de Bucaramanga, quien autoriza a **FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.663.678 de Bucaramanga, un plazo de **ocho (08) cuotas** contadas a partir del mes de **Octubre de 2019**, para cancelar el saldo insoluto de la obligación a su cargo por el valor de **TRECE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$13.096.529.00)**, correspondiente al predio No. **000100020323000**, por concepto de la Contribución por Valorización, irrigada mediante la Resolución Distribuidora No. 325 de fecha 03 de Mayo de 2010, a favor del **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el pago de la suma citada en el artículo anterior, en **ocho (08) cuotas** a partir del mes de **Octubre de 2019**, con su respectivo interés por mora y financiación, pagaderas durante los treinta días de cada mes.

ARTICULO TERCERO: El Pago deberá efectuarse mediante factura expedida por la Oficina de Valorización del Área Metropolitana de Bucaramanga, a favor de la Entidad, en los Bancos **DAVIVIENDA Y/O SUDAMERIS**, a más tardar en la fecha de vencimiento señalado en dicha factura.

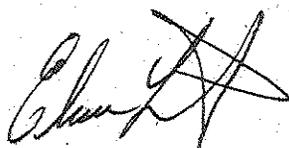
ARTICULO CUARTO: Si el interesado no paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o no acredita la cancelación de las mismas en las fechas señaladas en el artículo anterior, **UNILATERALMENTE**, se declarará sin vigencia el plazo concedido y se decretarán las medidas cautelares de **SECUESTRO** del inmueble, dentro del trámite del proceso coactivo y en atención a que una vez suscrito el presente acuerdo el proceso de la referencia ha quedado suspendido, en el evento de darse el incumpliendo en una de las cuotas se procederá al levantamiento de la suspensión y se continuara con el trámite procesal.

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No. 001165 25 OCT 2019	VERSIÓN: 01

ARTICULO QUINTO. - Notificar el presente Acto Administrativo, a **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, identificados con cedula de ciudadanía N° 13.837.569 de Bucaramanga quien autoriza a través de su apoderado **FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.663.678 de Bucaramanga, para que se notifique personalmente en la forma prevista en los artículo 563 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, e infórmese al(la) notificado(a), que contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de éste acto administrativo, conforme lo señala el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

Se expide en Bucaramanga a los, **25 OCT 2019**

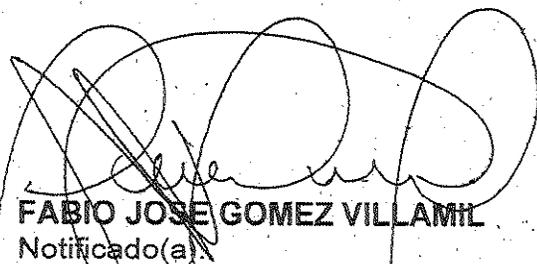
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA
 Prof. Univ. Gestión Financiera Cobro Coactivo

NOTIFICACION PERSONAL

A los **25 OCT 2019**, se presentó ante la Subdirección Administrativa y Financiera, oficina Gestión Financiera Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, **FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.663.678 de Bucaramanga, como apoderado del Señor **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 13.837.569 de Bucaramanga, respectivamente, en calidad de deudor(es), a quien el(la) suscrito(a) Profesional Universitario procedió a notificarle directa y personalmente el contenido de la Resolución No. **001165** de fecha **25 OCT 2019** a otorgarle copia íntegra, autentica y gratuita; así mismo, se informa que contra el acto administrativo objeto de notificación procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de éste acto administrativo, conforme lo señala el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En constancia firman:



FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL
 Notificado(a)



EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA
 Prof. Univ. Gestión Financiera Cobro Coactivo

Proyectó: Mayra Alejandra Serrano Díaz - Gestión Financiera Cobro Coactivo S.A.F. 

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No. 001163 (25 OCT 2019)	VERSIÓN: 01

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CON RADICADO No. 7426-2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PLAZO A: **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, IDENTIFICADO(S) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 13.837.569 DE BUCARAMANGA, QUIEN AUTORIZO MEDIANTE PODER AL DOCTOR **FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.098.663.678 DE BUCARAMANGA, PARA LA CANCELACIÓN DE UNA DEUDA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN IRRIGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 325 DEL 03 DE MAYO DE 2010, POR LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE LA TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", Y QUIEN SUSCRIBE ACUERDO DE PAGO POR EL MONTO DE LA DEUDA A FAVOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

EL(LA) SUSCRITO(A) PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DEPENDENCIA DE GESTION FINANCIERA-COBRO COACTIVO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en ejercicio de las funciones y facultades propias de la Jurisdicción Coactiva, conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de Abril de 2008 y 026 del 21 de Octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, y 000012 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de acuerdo a la Ley 1066 de 2006, establece en su artículo 5. "facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas a la prestación de servicios del estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos de nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el estatuto tributario...".
2. Que mediante Decreto 4473 del 15 de Diciembre de 2006, el Gobierno Nacional reglamento la ley 1066 de 2006.
3. Que el Estatuto Tributario Nacional, (Decreto 624 de 1989) estipula en el Artículo 814. "Artículo 814. Facilidades para el pago. El Subdirector de Cobranzas y los Administradores de Impuestos Nacionales, podrán mediante resolución conceder facilidades para el pago al deudor o a un tercero a su nombre, hasta por cinco (5) años, para el pago de los impuestos de timbre, de renta y complementarios, sobre las ventas y la retención en la fuente, o de cualquier otro impuesto administrado por la Dirección General de Impuestos Nacionales, así como para la cancelación de los intereses y demás sanciones a que haya lugar, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros, o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la Administración. Se podrán aceptar garantías personales cuando la cuantía de la deuda no sea superior a diez millones de pesos (\$10.000.000). (Valor año base 1992)..."(Subrayado y resalto fuera de texto).

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIBAMANGA - OROÑO - PEDECEBETÁ</small>	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No. 001163 25 OCT 2019	VERSIÓN: 01

4. Que **FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.663.678 de Bucaramanga, según poder otorgado por del Señor **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 13.837.569 de Bucaramanga, quien es deudor(a), para que suscriba acuerdo de pago de la contribución por valorización que nos ocupa, y solicita por escrito **ocho (08) cuotas** de plazo a partir del mes de **Octubre de 2019**, para cancelar el saldo insoluto de la obligación correspondiente a la contribución por Valorización asignada al Predio No. **000100020317000**, por la obra en mención.
5. Que en respuesta a la solicitud del deudor en mención, se procedió a modificar el Sistema de Gestión de Valorización SGV, fijando un nuevo plazo de **ocho (08) cuotas a partir del mes de Octubre de 2019**, para cancelar el saldo insoluto de la obligación, toda vez que cumplió con los requisitos exigidos por este despacho para hacerse acreedor al beneficio solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder a **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.837.569 de Bucaramanga, quien autoriza a **FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.663.678 de Bucaramanga, un plazo de **ocho (08) cuotas** contadas a partir del mes de **Octubre de 2019**, para cancelar el saldo insoluto de la obligación a su cargo por el valor de **TRECE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$13.096.529.00)**, correspondiente al predio No. **000100020317000**, por concepto de la Contribución por Valorización, irrigada mediante la Resolución Distribuidora No. 325 de fecha 03 de Mayo de 2010, a favor del **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el pago de la suma citada en el artículo anterior, en **ocho (08) cuotas** a partir del mes de **Octubre de 2019**, con su respectivo interés por mora y financiación, pagaderas durante los treinta días de cada mes.

ARTICULO TERCERO: El Pago deberá efectuarse mediante factura expedida por la Oficina de Valorización del Área Metropolitana de Bucaramanga, a favor de la Entidad, en los Bancos **DAVIVIENDA Y/O SUDAMERIS**, a más tardar en la fecha de vencimiento señalado en dicha factura.

ARTICULO CUARTO: Si el interesado no paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o no acredita la cancelación de las mismas en las fechas señaladas en el artículo anterior, **UNILATERALMENTE**, se declarará sin vigencia el plazo concedido y se decretarán las medida cautelares de **SECUESTRO** del inmueble, dentro del trámite del proceso coactivo y en atención a que una vez suscrito el presente acuerdo el proceso de la referencia ha quedado suspendido, en el evento de darse el incumpliendo en una de las cuotas se procederá al levantamiento de la suspensión y se continuara con el trámite procesal.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p>	<p>CÓDIGO: GAF-FO-110</p>
	<p>RESOLUCIÓN No. 001163 (25 OCT 2019)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

ARTICULO QUINTO. - Notificar el presente Acto Administrativo, a **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, identificados con cedula de ciudadanía N° 13.837.569 de Bucaramanga quien autoriza a través de su apoderado **FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.663.678 de Bucaramanga, para que se notifique personalmente en la forma prevista en los artículo 563 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, e infórmese al(la) notificado(a), que contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de éste acto administrativo, conforme lo señala el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

Se expide en Bucaramanga a los, **25 OCT 2019**

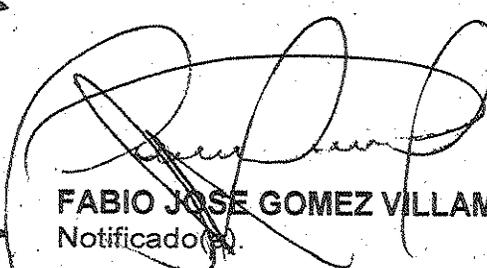
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



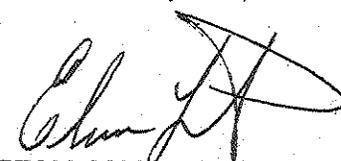
EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA
Prof. Univ. Gestión Financiera Cobro Coactivo

NOTIFICACION PERSONAL

A los **25 OCT 2019**, se presentó ante la Subdirección Administrativa y Financiera, oficina Gestión Financiera Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, **FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.663.678 de Bucaramanga, como apoderado del Señor **RAFAEL EDUARDO MANRIQUE GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 13.837.569 de Bucaramanga, respectivamente, en calidad de deudor(es), a quien el(la) suscrito(a) Profesional Universitario procedió a notificarle directa y personalmente el contenido de la Resolución No. **001163** de fecha **25 OCT 2019** y a otorgarle copia íntegra, autentica y gratuita; así mismo, se informa que contra el acto administrativo objeto de notificación procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de éste acto administrativo, conforme lo señala el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En constancia firman:



FABIO JOSE GOMEZ VILLAMIL
Notificado(a).



EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA
Prof. Univ. Gestión Financiera Cobro Coactivo

Proyectó: Mayra Alejandra Serrano Díaz - Gestión Financiera Cobro Coactivo S.A.F. *MS*